

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00314 00

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Tener por notificados a los ejecutados María Elvia Guacaneme Rincón y Julio Enrique Socha Pérez, quienes dentro de la oportunidad procesal correspondiente no formularon excepciones¹.

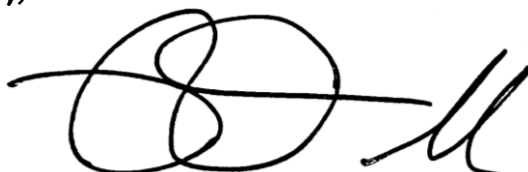
2.- Obre en autos la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos en la que se indicó que el embargo sobre el inmueble objeto de garantía real fue debidamente registrado², por tanto este despacho decreta el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20160567.

2.1.- Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá³ y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y 40 *idem*, incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

2.2.- Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

2.3.-Las autoridades administrativas comisionadas tendrán la facultad de subcomisionar.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Véase "23MemorialAportaNotificacion"

² Archivo "17RespuestaRegistro"

³ Acuerdo PCSJA22-11974.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac9fd2c2f2a78e5b5a972af8eac394d0b6e02651526b6f30271b5772806b0e4**

Documento generado en 20/02/2024 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>